

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

**PROCESO VERBAL IMPUGNACIÓN ACTOS DE ASAMBLEA
RAD. 2022-00190.**

En atención al informe secretarial que antecede, pone en conocimiento que, el apoderado demandante manifestó desistir la totalidad de las pretensiones de la demanda para en consecuencia declararse la terminación del proceso y su archivo.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que lo predicado por el extremo actor es procedente a voces del artículo 314 del C.G.P., teniendo en cuenta que, en el proceso no se ha dictado providencia que ponga fin a la instancia, se **DISPONE**:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso VERBAL IMPUGNACIÓN ACTOS DE ASAMBLEA, promovido por el señor **Hernando Obregón Mina**, en contra de la **Cooperativa de Trabajadores de Avianca – COOPAVA-** conforme a lo solicitado en el memorial que antecede.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares en el evento que hayan sido decretadas dentro del presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Ofíciase de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

3.- En caso de existir títulos, por Secretaría realícese el informe correspondiente para determinar su entrega.

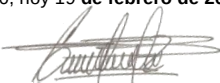
3.- Sin condena en costas.

4.- Déjense las constancias y registro de rigor. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 020, hoy 19 de febrero de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn